f) El emplazamiento de la obra solicitada será el indicado en el plazo, remitido al efecto a la Entidad concesionaria.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente

Contra esta Resolución que se publicará en el «Boletin Ofi-cial del Estado», podrá recurrirse en alzada ante la ilustrisima Dirección General de Obras Públicas en el plazo de quince días

reglamentario.

Valencia, 8 de julio de 1963.—El Ingeniero Jefe.—5.190.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Va-liadolid por la que se otorga a don Ciriaco Fraile Pérez la concesión de la linea eléctrica y centro de transformación que se citan

Visto el expediente incoado a instancia de don Ciriaco Fraile Perez, vecino de Brahojos de Medina (Valladolid), en solicitud de concesión de una linea eléctrica y centro de transformación a 13.2 KV. entre la linea propiedad de «Hidroeléctrica de Pesa 13.2 KV. entre la linea propiedad de «Hidroelèctrica de Pesqueruela», que va de Campillo a Brahojos, y el centro de transformación a instalar en la finca propiedad del peticionario, para serviclos de riego de la misma, sita en término municipal de Brahojos de Medina (Valladolid).

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Ciriaco Fraile Pérez, con domici-lio en Brahojos de Medina (Valladolid), la concesión de la linea eléctrica y centro de transformación entre la linea propiedad de «Hidroelèctrica de Pesqueruela», que va de Campillo a Braho-jas, y el centro de transformación que se proyecta instalar en la finea propiedad del concesionario, para servicios de riego de la misma, sita en término de Brahojos, cuyas características son las signientes: son las siguientes:

Origen de la linea; Linea Campillo-Brahojos, de «Hidroeléctrica Pesqueruela».

Final de la línea: Finca de Brahojos de Medina

Tensión, 13,2 kv.; capacidad de transporte, 10 KW.; longitud, 0,190 kilometros; número de circuitos, 1, Conductores; Número, 3; material, cobre; sección, 10 mm²; separación, 0,85 metros; disposición, horizontal, Apoyos; Material, madera; altura media, 9 metros; separación media, 50 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado linea eléctrica de alta tensión entre linea de «Hidroeléctrica Pesquerueia» Campillo-Brahojos y el centro de transformación a instalar en la finca del peticionario, para servicios de riego de la misma, sita en termino municipal de Brahojos de Medina (Valladolid), suscrito en Valladolid en fecha 24 de mayo de 1962, por el Perito Industrial don Andrés Hernández, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 84,486 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Publicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado. Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de tres meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jéfatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos. Septima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el

bajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones electricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

cesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducara esta concesión por incumplimiento Decimosexta.—Caqueara esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Regiamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arregio a los tramites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda tercera, cuarta, quinta sexta novena, decima un-decima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 5 de julio de 1863.—El Ingeniero Jese, Antonio Marunez Fernandez - 5.143.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Za-mora por la que se otorga a alberduero, S. A.», la concesión de la linea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de «Iberduero, Sociedad Anônima», domiciliada en Zamora, en solicitud de concesión de una linea eléctrica de simple circuito a 13,2 KV. entre la linea eléctrica de Torregamones a Villadepera, propiedad de «Iberduero», y el salto de Castro y centro de transformación en Compose ción en Gamones,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las confidences de c siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Iberduero, S. A.», la concesión de la linea eléctrica tipo simplex entre la linea eléctrica propiedad de «Iberduero» en Torregamones a Villadepera y salto de Cas-tro y centro de transformación en Gamones, cuyas caracteristicas son las siguientes:

Origen de la linea : Saltos Castro, linea de Moralina-Torre-

Origen de la linea: Saltos Castro, linea de Moralina-Torregamones, linea de Villardiegua a Villadepera, linea de Moralina
y linea de Moralina-Torregamones,
Punto intermedio: C. T. en Moralina,
Final de la linea: Linea de Villardiegua a Villadepera, centro de transformación de Gamones, centro de transformación
de Villadepera, linea de Moralina a Torregamones y centro de
transformación número 1 en Torregamones.
Tensión en KV.: 13.2 todos.
Canacidad de transporte KW: 115 todos.

Capacidad de transporte KW: 115 todos. Longitud en kilómetros: 5,913, 2,144, 0,123, 0,483 y 0,258. Número de circuitos: 1 todos.

## Conductores:

Número: 3 todos. Material: Aluminio todos.

Sección en mm<sup>2</sup>: 27.87, 27.87, 14.1, 14.1 y 14.1. Separación en metros: 1.10 todos, Disposición: Horizontal todos,

## Apovos:

Material: Hormigón, hormigón, madera, madera y **madera**. Altura media: 10, 10, 9, 9, y 9 metros. Separación media: 91, 93, 77, 68 y 72 metros.

Separación media: 91, 93, 77, 68 y 72 metros.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado proyecto de electrificación de los pueblos de Villadepera, Villardiegua de la Ribera, Moralina, Torregamones y Gamones, en el partido judicial de Bermillo de Sayago (Zamora), suscrito en Zamora en fecha febrero de 1961 por el Ingeñiero de Caminos don Jose Elejabarrieta Pérez, en el que figura un presupuesto de ejecución material de posetas 1493.762.51 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 27.384.52 pesetas en lo que no resulte modificado por las ciausuias de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de seis meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que nor dichos concentos y nor los derivados de la de octubre de 1904. Siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arregio a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosenta.—Caducará esta concesión por incumplimiento Decimosexta.—Caducara esta concesion por incumplimiento de cualquiera de las condiciones que figuran en la misma o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Electricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los tramites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación

aplicacion.

Decimoséptima.—El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Decimoctava.—En los cruzamientos y paralelismos de la linea con carreteras y caminos vecinales la distancia minima de los apoyos al eje de la carretera medidos en sentido normal a ésta, serán:

## En carreteras locales, 13 metros,

Decimonovena.-La distancia minima de la caseta de transformación se construirá en linea con los edificios contiguos.

Vigesima.—Los cruzamientos con carreteras, eras, cercados, edificios y calles se ajustarán a las siguientes prescripciones.